

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podran hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administracion sólo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

###### REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitucion del Estado, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran terminadas las sesiones de las Córtes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Córtes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el dia 4 del próximo mes de Diciembre.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(*Gaceta 16 Noviembre 1882.*)

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

###### CIRCULARES.

###### Negociado 3.º—CÁRCELES.

Si en el término de quinto dia no satisfacen los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido de Daroca lo que adeudan por el primer semestre, por concepto

de gastos carcelarios, á la cabeza del mismo, les impondré la multa de 125 pesetas.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

###### ÓRDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de un sujeto llamado Vicente Celva Comas, sustituto de Ultramar; poniéndolo á disposicion del excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito, caso de ser habido.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

#### SECCION QUINTA.

##### BANCO DE ESPAÑA.

###### SUCURSAL DE ZARAGOZA.

Debiendo proveerse las plazas de Agentes para la recaudacion de contribuciones de Borja y Tarazona, con los pueblos de los respectivos partidos judiciales afectos á las mismas, por disposicion de la Delegacion general del Establecimiento se anuncian las vacantes, á fin de que los aspirantes á dichos cargos presenten sus instancias en esta Sucursal dentro del término de 15 dias.

El que resulte nombrado Agente de Borja deberá prestar una fianza hipotecaria en fincas de 80.000 pesetas, y el de Tarazona de 75.000, ó las dos ter-



ceras partes en valores públicos al tipo de cotización.

La remuneración que percibirán ambos Agentes será del 1.50 por 100 sobre las sumas que ingresen, siendo de su cuenta el pago de los cobradores y gastos que ocasione la recaudación.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1882.—El Director, Juan Navarro de Ituren.

## SECCION SEXTA.

El repartimiento de consumos de este pueblo se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento desde el día 21 al 28 inclusive del actual, para que los interesados presenten las reclamaciones que crean justas en dicho término; pues pasado no les serán admitidas.

Paracuellos de Jiloca 19 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Victoriano de Francia.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Espinosa Martínez, casada con don Inocencio Larrea del Alamo, de unos 25 á 30 años de edad, de estatura regular, que lleva una cicatriz en la cara, y un niño de pechos consigo, vecina que fué de esta ciudad y habitó en la calle del Pilar, núms. 14 y 16, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del preciso término de 30 dias comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, Casa Cárcel nacionales, al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que contra la misma se instruye sobre estafa de muebles á D.<sup>a</sup> Josefa Calvera; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 17 de Noviembre de 1882.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

### Cédula de notificación.

El Sr. D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza, ha acordado en auto de este dia se notifique, mediante cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á la viuda de Antonio Fernandez, la sentencia ejecutoria pronunciada en la causa seguida por homicidio de dicho Fernandez, contra Apolonio Señalada, y cuyo tenor literal es como sigue:

«Vista, siendo Ponente el Magistrado D. Felipe Antonio de Arruche. Aceptando la relacion de los hechos consignados en la sentencia consultada que, á 13 de Abril último, pronunció el Juez del expreso partido:

Resultando que tramitada la causa legalmente en esta Superioridad, el Ministerio fiscal y la defensa

del procesado piden que se confirme la referida sentencia, la que encuentra tambien acertada la acusación privada:

Considerando justos y arreglados á derecho, y á los méritos del proceso, los fundamentos de la misma, que tambien se aceptan, así como las citas de las disposiciones legales en ella consignadas,

*Fallamos:* Que confirmando como confirmamos la sentencia consultada, debemos absolver y absolvemos libremente respecto de Apolonio Señalada y Herrera, por hallarse exento de responsabilidad criminal: sobreseemos libremente respecto de Antonio Fernandez por haber fallecido y declaramos de oficio las costas procesales, quedando en libertad definitiva por esta causa el nombrado Señalada, cuya soltura tambien se acordó en la mencionada sentencia. Y proveyendo al otrosí del dictámen fiscal, tenga presente en lo sucesivo el Juez de primera instancia del distrito del Pilar, lo dispuesto en el artículo 292 de la Compilacion de Enjuiciamiento criminal. Por la presente sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aragoneses Gil.—Felipe Antonio de Arruche.—José Llacer.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente cédula de notificación para la viuda del prenombrado Antonio Fernandez, en la ciudad de Zaragoza á 14 de Noviembre de 1882.—El Escribano, Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rudesindo Uche Perera, natural de Valmadrid, residente que fué en esta ciudad, soltero, sin oficio, de 18 años de edad, su estatura regular, pelo castaño, color moreno, y viste pantalon, blusa y alpargatas en estado andrajoso, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de 10 dias comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, á prestar declaración indagatoria en causa contra el mismo y otros sobre robo de gallinas y conejos en la torre de D. Juan Pedro Palomar; bajo apercibimiento de declararle rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura del mencionado Rudesindo Uche, y conseguida que sea, lo remitan á las Cárcel nacionales de esta capital con las seguridades debidas.

Dado en Zaragoza á 12 de Noviembre de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eugenia Laborería y Arriaga, conocida por María, natural de Tudela, residente que fué en esta capital, hija de Silvestre y Laureana, soltera, sirvienta, de 19 años de edad, de estatura regular, cara redonda, ojos pardos, pelo negro, con un bulto en la sien izquierda; viste zapatos, delantal y saya



de indiana, jubon y pañuelo de lana sobre los hombros, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de diez días comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, á oír la notificación de la sentencia pronunciada en este Juzgado en causa contra la misma sobre hurto, y la emplazo ante la Superioridad; bajo apercibimiento de declararla rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de la mencionada procesada, y conseguida que sea la remitan á las Cárceles nacionales de esta capital con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 13 de Noviembre de 1882.

—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Notivol Gil, de oficio pintor, que tuvo su residencia en esta capital y últimamente en Bilbao, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve días comparezca en el Juzgado de mi cargo, sito calle de la Democracia, núm. 62, á prestar declaracion indagatoria en causa que me hallo instruyendo contra el mismo por hurto de un mantón á Simona Alfranca; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial practiquen diligencias en busca del expresado Notivol, y si fuere habido lo pongan á disposicion de este Juzgado en las Cárceles públicas de esta capital.

Dada en Zaragoza á 15 de Noviembre de 1882.

—Francisco de Orellana y Fernandez.—De su orden, Liborio Lorbés.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Bona Sanz y Concepcion Sanz y Aznar, vecinos de esta capital, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro de nueve días, que empezarán á contarse desde la publicacion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62, con el fin de oír una notificación y cumplir en las Cárceles del partido 31 días de detencion el primero y un día la segunda, en equivalencia de la multa ó indemnización á que mancomunadamente fueron condenados en causa contra los mismos, seguida por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguacion del paradero de dichos sujetos, y caso de ser habidos sean detenidos y conducidos á este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 15 de Noviembre de 1882.

—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital por providencia de hoy, en causa sobre sustitucion de unos muebles embargados, se cita á Manuel Valiente Lostache, de esta vecindad, para que dentro del término de ocho días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de Predicadores, núm. 62, con objeto de prestar declaracion en la citada causa; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1882.—El Escribano, Manuel Sauras.

#### Caspe.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Caspe:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan y Florentino Pacheco, vecinos que fueron del pueblo de Cinco Olivas, en el año 1880, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 días, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye sobre sustraccion de géneros, dinero y otros efectos de la casa-habitacion de José Benabente, en el expresado pueblo y años; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á 14 de Noviembre de 1882.—Anastasio de Mendoza.—Por su mandado, Antonio Perez.

#### La Almunia.

D. Miguel José Blasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Hace saber: Que en este Juzgado se ha promovido demanda por D. José Alvarez Lapieza, Elias Train Lidon y Amado Garcia Cabrero, vecinos de esta villa, en solicitud de que se acuerde su inclusion en las listas electorales de la misma para Diputados á Córtes; y en su virtud he acordado, en providencia de este día, previa audiencia y dictámen del Promotor fiscal, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la ley Electoral vigente, se anuncie la pretension de los referidos D. José Alvarez, Elias Train y Amado Garcia, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta localidad é insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los electores que tengan derecho á oponerse á tal pretension puedan hacerlo en el término de 20 días, á contar desde el en que tenga lugar su insercion en el mencionado periódico.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en La Almunia á 17 de Noviembre de 1882.—Miguel J. Blasco.—De su orden, Hilario Prados.

D. Miguel José Blasco y Olaso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente hago saber: Que D. José Soria y Mostajo, elector para Diputados á Córtes en el distrito de esta villa, ha solicitado que se declaren con

derecho electoral y se incluyan en el censo de la misma, en concepto de contribuyentes, á los sujetos siguientes: D. Benito García Martínez, D. Manuel Vicente Carnicer, D. Justo Aznar Gimeno, D. Juan Capistrano Gil Galve, D. Matías Casao Perales, don Francisco Lajusticia Villa, D. Mariano Lidon Abad, don Lamberto Lopez Perez, D. Manuel Serrano Franco y D. Rafael Martínez Palacin.

Y en cumplimiento de la Ley, expido el presente para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse en oposicion á dicha demanda el elector ó electores que así lo estimen conveniente.

Dado en La Almunia á 16 de Noviembre de 1882.—Miguel J. Blasco.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

#### Pina.

D. José Maria La Iglesia, Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de la villa y partido de Pina:

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado á instancia del Excmo. Sr. D. José Escriba de Romani y Dusay, Marqués de Monistrol y Conde de Sástago, contra Sebastian Albira, sobre pago de pesetas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

1.º Un campo en la huerta de esta villa, partida de Alcalá, que hoy está plantado de viña, de cabida dos cahizadas; confrontante al Norte con el de Gregorio García, al Mediodia con otro de Gregorio Falcon, al Saliente con Márcos Lison y al Poniente con otro de Casimiro Genzor: tasado en 710 pesetas.

2.º Un campo en el monte de esta villa, partida del Llano, de cabida cuatro yuntas; lindante al Norte con camino de la Loma, al Mediodia con campo de Remigio Mompeon, al Saliente con otro de Mateo Albira y al Poniente con otro de Francisco Delcazo: tasado en 80 pesetas.

3.º Otro campo en dicho monte, partida de Valtravesera, de cabida cuatro yuntas, que linda al Norte con camino de Castejon, al Mediodia, Saliente y Poniente con monte comun: tasado en 220 pesetas.

4.º Otro campo, sito en el mismo monte, partida de las Checeras, de cinco yuntas de cabida; lindante al Norte con carretera de Barcelona, al Mediodia con acampo del Burgo, al Saliente y Poniente con comunes: tasado en 140 pesetas.

5.º Un campo en dicho monte, partida de Valtravesera, que ántes eran dos, de cabida todo él de 18 yuntas, con un Mas de albergue, una era de trillar y un balsete dentro del mismo campo; lindante por Norte, Saliente y Poniente con monte comun, y por Mediodia con Pedro Borraz: tasado todo en la cantidad de 990 pesetas.

6.º Mitad de una casa, sita en esta villa, calle de Barrio Nuevo, señalada con el núm. 3, que confronta por la derecha entrando con casa de Juan Salanova, por la izquierda con casa de Rafael Val y por la espalda con calle Nueva á la cual dá la puerta del corral, la cual consta de piso firme, principal y segundo, teniendo el firme un cuarto, corral, cuadra y pajar encima de dicha cuadra y una pequeña parte de bodega; en el piso principal una cocina, una sala,

un cuarto y una alcoba, y en el segundo piso un granero: tasada en 1.756 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el dia 11 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, haciendo presente:

1.º Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario los dias y horas útiles para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.º Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo ménos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pina á 15 de Noviembre de 1882.—José Maria La Iglesia.—D. S. O., Juan Berdun y Pallarés.

#### Sos.

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia del partido de Sos:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Primicia y Ubieto, natural y vecino de Sigüés, soltero, labrador é hijo de Joaquin y de Francisca, á fin de que en el término de 15 dias siguientes al de la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia pronunciada en la causa que contra el mismo y otros se ha seguido sobre lesiones mútuas, y para citarle y emplazarle para ante la excelentísima Audiencia de este distrito; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sos á 14 de Noviembre de 1882.—Pablo Campos.—Por su mandado, Pedro Ponz.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Habiendo desaparecido de la dula de Noviercas, provincia de Soria, una potra y una muleta, cuyas señas á continuacion se expresan, los dueños de las mismas D. Millan Melendo y D. Gregorio Gil desean averiguar su paradero, los que abonarán los gastos que hayan causado y gratificarán á la persona que dé semejante noticia.

#### Señas de la potra.

De 30 meses, siete cuartas de alzada, pelo castaño claro, paticalzada de dos piés; una estrella en la frente, una M marca de hierro en el pernil derecho, y cola negra. El mismo tiempo la muleta, alzada siete cuartas, pelo castaño oscuro, herrada de las dos manos, sin marca.